



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Consejo Ministerial**  
**Hamburgo 2016**

MC.DEC/5/16  
9 December 2016

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**Segundo día de la Vigésimotercera Reunión**  
Diario CM(23) N° 2, punto 7 del orden del día

**DECISIÓN N° 5/16**  
**ESFUERZOS DE LA OSCE PARA REDUCIR LOS RIESGOS DE**  
**CONFLICTO DIMANANTES DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE**  
**LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

El Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Reafirmando que los esfuerzos de los Estados participantes de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones serán conformes al derecho internacional, incluidos, entre otros documentos, la Carta de las Naciones Unidas y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Acta Final de Helsinki; así como a sus responsabilidades de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Acogiendo con agrado la resolución A/RES/70/237 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y recalcando la importancia de los esfuerzos realizados por la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones que figuran en los informes presentados en 2010, 2013 y 2015 por el Grupo de expertos gubernamentales de las Naciones Unidas sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional,

Haciendo hincapié en la importancia de que las medidas de fomento de la confianza de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones complementen los esfuerzos realizados en ese ámbito a nivel mundial, regional y subregional,

Destacando la importancia de la comunicación entre autoridades a todos los niveles para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Recordando la Decisión N° 1039 del Consejo Permanente, de 26 de abril de 2012, que estableció el marco de la OSCE para la elaboración de MFC, con objeto de mejorar la cooperación, la transparencia, la previsibilidad y la estabilidad interestatales, así como de reducir los riesgos de percepción errónea, de escalada y de conflicto, que puedan derivarse

del uso de las TIC, y acogiendo con beneplácito la labor del grupo de trabajo oficioso establecido en virtud de dicha Decisión,

Basándose en la Decisión N° 1106 del Consejo Permanente, de 3 de diciembre de 2013, relativa a un conjunto inicial de medidas de fomento de la confianza destinadas a reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

1. Respalda la adopción de la Decisión N° 1202 del Consejo Permanente, de 10 de marzo de 2016, relativa a las medidas de fomento de la confianza de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;
2. Subraya la importancia de que se apliquen las medidas vigentes de fomento de la confianza de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y de que se elaboren nuevas medidas de fomento de la confianza que sean conformes a las consideraciones enunciadas en la Decisión N° 1202 del Consejo Permanente;
3. Acoge con satisfacción las actividades de los Estados participantes para aplicar las medidas de fomento de la confianza existentes para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y, a ese respecto, señala la importancia de actualizar permanentemente los puntos de contacto nacionales con objeto de facilitar el diálogo y la comunicación pertinentes;
4. Alienta a todos los Estados participantes a que contribuyan a la aplicación de las medidas de fomento de la confianza de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;
5. Reconoce la importancia del intercambio de información efectivo entre los Estados participantes de la OSCE acerca de las medidas de fomento de la confianza de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y, entre otras cosas, de asegurar la rapidez de las comunicaciones entre las autoridades a nivel técnico y político, así como de elaborar procedimientos para mantener consultas con el fin de reducir los riesgos de percepción errónea y la posibilidad de que surjan tensiones militares o políticas, o conflictos, que puedan derivarse del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;
6. Tiene intención de explorar, en el marco del grupo de trabajo oficioso interdimensional establecido en virtud de la Decisión N° 1039 del Consejo Permanente, bajo los auspicios del Comité de Seguridad, formas de reforzar la labor de la OSCE como plataforma práctica para la aplicación constructiva y eficiente, y para la posible elaboración de nuevas medidas de fomento de la confianza destinadas a reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;
7. Invita a los Estados participantes de la OSCE a que presenten propuestas concretas a ese respecto, a más tardar el 30 de junio de 2017;
8. Alienta a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE a que ayuden a los Estados participantes que lo soliciten a aplicar las medidas de fomento de la confianza de la OSCE

para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a mejorar las capacidades y los procesos nacionales que sean del caso, dentro de los recursos disponibles;

9. Acoge con agrado la labor realizada por la Presidencia alemana de la OSCE de 2016, encaminada a estudiar la forma de intensificar y aumentar la eficacia de los esfuerzos de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de promover un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en consonancia con los compromisos pertinentes de la OSCE;

10. Subraya que las nuevas actividades de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las realizadas por las estructuras ejecutivas pertinentes, deberán basarse en los esfuerzos realizados por la OSCE, estar en consonancia con los respectivos mandatos y con los compromisos de la OSCE, complementar los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y otros foros internacionales y regionales, y organizarse en el marco de los recursos disponibles;

11. Invita a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que mejoren el diálogo sobre los esfuerzos para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.